Concepción, 05 de noviembre del 2026

**Resolución REC-Nro. 491/2026**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "MEDICAL QUÍMICA S.A. – RUC 80088784-0, EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2, CHACO INTERNACIONAL S.A. – RUC 80026564-5, SOLUMEDIC S.A. – RUC 80023913-0", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 29/2026 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 493.574 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -***

**VISTO**

La Resolución REC-Nro. 433/2026, por la cual se autoriza la Convocatoria y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 correspondiente al ID Nro. 493.574. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 493.574, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Licitación de Menor Cuantía Nacional *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN"*. ----------

El expediente RSG 3991/2026, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Informe Nro. 32/2026 recomendando la adjudicación de la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN"*. ----------

**CONSIDERANDO**

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de 04 (cuatro) empresas, en su Informe Nro. 32/2026 correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 – ID Nro. 493.574, recomienda la adjudicación a las firmas: ***1) MEDICAL QUÍMICA S.A. – RUC 80088784-0,*** *para los ítems 01; 19; 20; 21; 26; 27; 34; 66; 70; 71; 72; 73; 75; 76; 77; 78; 80; 81; 83; 85; 91 y 101,* totalizando la suma de *G. 16.141.200 (guaraníes dieciséis millones ciento cuarenta y un mil doscientos);* ***2) EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2,*** *para los ítems 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 28; 29; 31; 32; 33; 67; 68; 69; 82; 86; 87; 88; 90; 92; 94; 95; 96; 97 y 103,* totalizando la suma de *G. 30.679.000 (guaraníes treinta millones seiscientos setenta y nueve mil);* ***3) CHACO INTERNACIONAL S.A. – RUC 80026564-5,*** *para los ítems 15; 16; 17; 18; 22; 23; 24; 25; 35; 74; 79; 89 y 102,* totalizando la suma de *G. 3.519.500 (guaraníes tres millones quinientos diecinueve mil quinientos);* y ***4) SOLUMEDIC S.A. – RUC 80023913-0,*** *para los ítems 104; 105; 106; 107 y 108,* totalizando la suma de *G. 9.710.000 (guaraníes nueve millones setecientos diez mil);* todas por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, en su Informe Nro. 32/2026 correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 – ID Nro. 493.574, recomienda *declarar desiertos los ítems 30; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 84; 93; 98; 99 y 100;* conforme lo estipulado en el Art. 56 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 080/2026 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."* de acuerdo con lo que menciona la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 54.

dacb

Concepción, 05 de noviembre del 2026

**Resolución REC-Nro. 491/2026**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "MEDICAL QUÍMICA S.A. – RUC 80088784-0, EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2, CHACO INTERNACIONAL S.A. – RUC 80026564-5, SOLUMEDIC S.A. – RUC 80023913-0", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 29/2026 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 493.574 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -***

QUE, el mismo Artículo Nro. 54 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Artículo 31 del Decreto Nro. 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" mencionan las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 55 "Adjudicación" de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", *"...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*. ----------

QUE, el Artículo Nro. 56 "- Declaración desierta" de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" menciona que *"...El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:// a) No se hubiere presentado oferta alguna. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante. d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación presente Ley.// Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. en Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley.// Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. de Contrataciones Públicas En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización..."*. ----------

QUE, el Decreto Nro. 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en sus Artículos Nro. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 reglamentan procesos concernientes a la evaluación de las ofertas, márgenes de preferencia, aclaración de ofertas, conformidad de la oferta con las bases de contratación, documentos sustanciales, disconformidad, errores, omisiones, confidencialidad y contenido del informe de evaluación; los mismos realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

dasb

Concepción, 05 de noviembre del 2026

**Resolución REC-Nro. 491/2026**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "MEDICAL QUÍMICA S.A. – RUC 80088784-0, EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2, CHACO INTERNACIONAL S.A. – RUC 80026564-5, SOLUMEDIC S.A. – RUC 80023913-0", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 29/2026 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 493.574 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -***

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone:// a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

...dacb

Concepción, 05 de noviembre del 2026
**Resolución REC-Nro. 491/2026**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "MEDICAL QUÍMICA S.A. – RUC 80088784-0, EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2, CHACO INTERNACIONAL S.A. – RUC 80026564-5, SOLUMEDIC S.A. – RUC 80023913-0", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 29/2026 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 493.574 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -***

**POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** ----------

**R E S U E L V E**

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***MEDICAL QUÍMICA S.A. – RUC 80088784-0,*** *para los ítems 01; 19; 20; 21; 26; 27; 34; 66; 70; 71; 72; 73; 75; 76; 77; 78; 80; 81; 83; 85; 91 y 101,* totalizando la suma de *G. 16.141.200 (guaraníes dieciséis millones ciento cuarenta y un mil doscientos),* correspondiente a la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN",* Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 – ID Nro. 493.574, atendiendo lo establecido en los Artículos 54 y 55 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de conformidad al Informe Nro. 32/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2,*** *para los ítems 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 28; 29; 31; 32; 33; 67; 68; 69; 82; 86; 87; 88; 90; 92; 94; 95; 96; 97 y 103,* totalizando la suma de *G. 30.679.000 (guaraníes treinta millones seiscientos setenta y nueve mil),* correspondiente a la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN",* Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 – ID Nro. 493.574, atendiendo lo establecido en los Artículos 54 y 55 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de conformidad al Informe Nro. 32/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

3°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***CHACO INTERNACIONAL S.A. – RUC 80026564-5,*** *para los ítems 15; 16; 17; 18; 22; 23; 24; 25; 35; 74; 79; 89 y 102,* totalizando la suma de *G. 3.519.500 (guaraníes tres millones quinientos diecinueve mil quinientos),* correspondiente a la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN",* Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 – ID Nro. 493.574, atendiendo lo establecido en los Artículos 54 y 55 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de conformidad al Informe Nro. 32/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

4°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***SOLUMEDIC S.A. – RUC 80023913-0,*** *para los ítems 104; 105; 106; 107 y 108,* totalizando la suma de *G. 9.710.000 (guaraníes nueve millones setecientos diez mil),* correspondiente a la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN",* Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 – ID Nro. 493.574, atendiendo lo establecido en los Artículos 54 y 55 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de conformidad al Informe Nro. 32/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

5°) ***DECLARAR*** desiertos, *los ítems 30; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 84; 93; 98; 99 y 100,* correspondientes a la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN",* Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 29/2026 – ID Nro. 493.574, atendiendo lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de conformidad al Informe Nro. 32/2026 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

6°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

**Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios**
Secretario General

**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**
Rector

.../////...dacb